

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UTMIR" REPRESENTADO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "UTMIR":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

I.2. Que pertenece al subsistema de universidades tecnológicas y politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

I.3. Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

I.4. Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de rector es el representante legal, conforme al nombramiento expedido el 20 de abril de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a la fecha de la firma del documento.

I.5. El representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XXIV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de

Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

I.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia-La Calera Número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda de Chavarría, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P.42186.

II. Declara "EL ESTADO":

II.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 71 fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir este convenio.

II.2. Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora o Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

II.3. De conformidad con los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la administración pública que establece esta ley, así como de las áreas de apoyo con capacidad técnica y de gestión que designe para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, dentro de las cuáles se encuentra la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la normatividad establecida, de conformidad con el artículo 35 de dicho ordenamiento.

II.5. Con fecha 05 de septiembre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, tuvo a bien de nombrar secretaria de turismo a Elizabeth Quintanar Gómez.

II.6. Elizabeth Quintanar Gómez, en su carácter de secretaria de turismo, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.



II.7. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Camino Real de la Plata no. 340, Zona Plateada C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará en su fecha de firma y concluirá el 05 de septiembre de 2028.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra con quince días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, firmado debidamente por ambas partes, a través de su representante autorizado legalmente para tal efecto.

SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a su operación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR EL "UTMIR"



MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR DE LA UTMIR



DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN
DIRECTORA ACADEMICA UTMIR

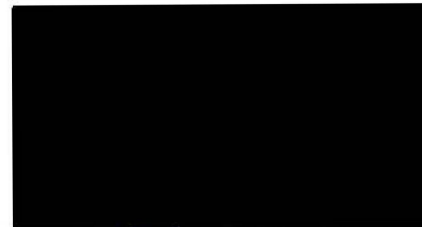


LCC. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN UTMIR

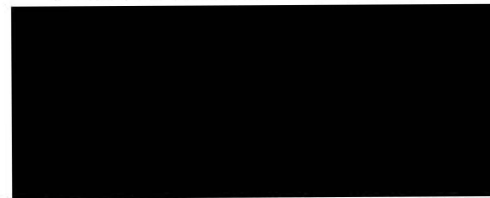
POR "EL ESTADO"



ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ
SECRETARIA DE TURISMO DE HIDALGO



MTRO. CARLOS LLACA CASTELÁN
DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



LIC. IVAN HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO





LIC. ABDÉLISIS JOCELIN VILLA SUÁREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS UTMIR



LIC. JULIO CESAR PORRAS VEGA
DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA HOJA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

Se eliminaron 9 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Registro Federal de Contribuyentes y del acta constitutiva, como domicilio particular, firmas, correo electrónico particular y telefono particular.

